

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, junio 17 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: R.J.E.C./O.S.D.V. , expte.Nº GC-00126-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por el señor J.E./. en sede policial (oficina tutelar) el día 16/06 /2026 .- Ello en contra de su ex pareja, señora O.J. .-

Y CONSIDERANDO: lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (136 ss y ctes del CPF Título V) y la Ley D Nº 3040.- Que se adoptaron medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-

RESUELVO:

1)- Disponer a la denunciada , señora O.I.J. la prohibición de acceso al domicilio del denunciante, sito en calle Virgen Misionera Nº 155 de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona del señor J.E.R. y todo su grupo familiar conviviente, en particular su esposa, señora V./. en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.

2)- Prohibir a la denunciada la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia J.R. , y su grupo familiar conviviente, en particular su esposa, señora V.F. por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp , así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

3)-Hacer saber a ambas partes que deberán abstenerse de hacer alusión a la otra a través de redes sociales de manera directa o indirecta, tanto de manera pública como a través de mensajes privados.-

4)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).-

5)- HACER SABER a la denunciada que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.-

6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

7)-Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.